

2013

# Los derechos humanos: un discurso en tránsito de reinención

Yadira Ruiz Díaz  
*Universidad de La Salle*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/maest\\_gestion\\_desarrollo](https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo)

---

## Citación recomendada

Ruiz Díaz, Y. (2013). Los derechos humanos: un discurso en tránsito de reinención. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/maest\\_gestion\\_desarrollo/38](https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/38)

This Tesis de maestría is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo – MEGD by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).



## LOS DERECHOS HUMANOS: UN DISCURSO EN TRÁNSITO DE REINVENCIÓN\*

YADIRA RUIZ DÍAZ\*\*

### Resumen

El presente escrito tiene como objetivo reflexionar en torno a la relación entre Derechos Humanos y Desarrollo. Para ello se abordan tres campos: el primero, un contexto histórico que permita visualizar el desarrollo de los Derechos Humanos haciendo énfasis en el escenario colombiano; el segundo, analiza el impacto de la política pública en materia de gestión y garantía de los Derechos Humanos en Colombia; y el tercero, esboza algunas reflexiones que relacionan los Derechos Humanos con el Desarrollo de nuestro país, entendido desde la perspectiva social.

### Abstract

The present paper aims to reflect on the relationship between human rights and development; to do this, three areas are addressed: first, a historical context that helps illustrate the development of Human Rights emphasizing the Colombian scenario, the second analyzes the impact of public policy on the management and guarantee of human rights in Colombia, and the third, outlines some thoughts linking human rights with the development of our country, understood it from a social perspective.

**Palabras clave:** Derechos Humanos; Desarrollo; Política Pública.

---

\* Documento desarrollado en el marco del Seminario Alemán “Perspectiva de Desarrollo y Paz”. Maestría en Estudio y Gestión del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de La Salle. Bogotá, 6 de diciembre de 2013.

\*\* Trabajadora Social, Universidad de Caldas. Aspirante a Magister en Estudio y Gestión del Desarrollo, Universidad de La Salle. Docente Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: [yadira.ruiz.diaz@gmail.com](mailto:yadira.ruiz.diaz@gmail.com)



## INTRODUCCIÓN

El campo de los Derechos Humanos (en adelante DDHH), tiene una larga y compleja trayectoria histórica. Se podría decir que en cada período de la humanidad ha existido una constante: la búsqueda del bienestar para el mayor número de individuos. No obstante, este propósito no ha sido tarea fácil en la medida en que aparecen en escena intereses particulares provenientes de la política y la economía que, en la actualidad, han dirigido la discusión sobre los DDHH más hacia el terreno de lo teórico que de lo práctico.

El caso colombiano es un ejemplo de la dialéctica constitutiva de los DDHH. Si bien es cierto que desde la proclamación de la carta política de 1991, se cuenta con herramientas constitucionales que ‘garantizan’ el cumplimiento de estos en el contexto en mención, lo que se observa en la cotidianidad es todo lo contrario. Las situaciones de violencia para toda clase de sectores siguen presentes, el conflicto interno colombiano no ha cesado, ni las muertes, ni los secuestros, ni los crímenes de toda clase, a pesar de los mecanismos de protección existentes. Sin duda alguna, esa situación se relaciona con la historia de un país, marcado por diferentes fases de violencia, prácticamente desde el inicio de su vida republicana.

Ahora bien, el hecho de que en materia de DDHH se presenten limitaciones, críticas, cuestionamientos y barreras conceptuales o prácticas, no se puede asumir como una subestimación del fenómeno de la violación de estos. Por el contrario, direcciona a insertar posibles miradas a partir de los acontecimientos actuales, con el fin de dar continuidad y vigencia a todos los trabajos que se concentran en la defensa de los DDHH. En este sentido una de las características del contexto actual, es que se pretende homogenizar las culturas a través de modelos importados e impositivos. No obstante, el acceso a la información, también se configuran en alternativas de organización social que luchan contra ese objetivo que pretende uniformizar el mundo. Surgen, entonces, discursos que tratan el desarrollo alternativo desde una perspectiva justa, en donde los DDHH constituyen el escenario fundamental en el cual se construyen nuevas formas de relaciones sociales.

Lo anterior muestra un posible camino para dar nuevos marcos de significados y de acción a los DDHH a partir de su relación con el discurso del desarrollo, vinculado a la noción del progreso, que más allá de abordarse desde lo económico, donde la prioridad está dada por las cifras y



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

estadísticas que en la mayoría de los casos distan mucho de la realidad, se asume desde lo social, es decir, desde el concepto de calidad de vida como una condición *sine quanon* para el progreso en todas las esferas de la actividad vital de los distintos grupos humanos.

Así se construye el marco analítico y reflexivo del presente escrito en el que, en primera instancia, se realizará un breve recorrido histórico sobre los DDHH, puesto que las consideraciones realizadas al respecto han sufrido transformaciones desde sus primeras formulaciones hasta la actualidad. Para ello, se ha establecido un hilo conductor desde preguntas que le han surgido al autor: ¿En dónde se crearon los DDHH? ¿Qué son los DDHH? ¿A quién protegen los DDHH? ¿Cómo ha evolucionado el discurso de los DDHH en Colombia? En segunda medida, se observará qué se ha hecho en materia de gestión y garantía de los Derechos Humanos en Colombia para garantizar su puesta en práctica; y, finalmente, se analizará la incidencia del discurso del desarrollo como posible alternativa para pensar los DDHH desde marcos críticos y efectivos que garanticen el bienestar de las comunidades humanas.



## 1. ACERCAMIENTO HISTÓRICO A LOS DDHH

Las preguntas por los Derechos Humanos, se han dado gracias al interés por el bienestar y toda la dinámica de organización y convivencia social, estos cuestionamientos, pueden ser tan antiguos como los que indagan por su origen. Existen ciertos consensos históricos que ubican, por ejemplo, la génesis del concepto de ‘derecho’ en la organización política y jurídica del Imperio Romano en la Edad Antigua. Siglos después, en la Edad Moderna, el contexto histórico marcado por el desarrollo de la Revolución Francesa vio nacer la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que, puede decirse, es el antecedente más importante en la aparición de los DDHH dos siglos después.

En continuidad con este marco histórico, la Declaración de los Derechos del Hombre, emitida en la Francia revolucionaria, no garantizó efectivamente un proyecto de reivindicación y protección de los derechos de ‘toda’ la humanidad<sup>1</sup>. Esta perspectiva puede contrastarse con el acontecimiento histórico que tuvo origen pocos años antes de la Revolución Francesa: la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, el 4 de julio de 1776, que se constituyó en un proyecto político para proteger la libertad y la dignidad del ser humano. Sin embargo, autores como Andre Roth Deubel en su libro *Discurso sin compromiso* indica; en el proyecto no se incluían a los esclavos ni a los indígenas. (Roth, 2006: 26).

En Francia, la asamblea que se proclamó constituyente el 9 de julio de 1789, votó a favor de la abolición del régimen feudal y de la afirmación de la igualdad del nacimiento entre todos los hombres<sup>2</sup>. El 26 de agosto de 1789 se adoptó formalmente la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Aunque fue un gran avance en materia de Derechos Humanos, no tardó en ser cuestionado por ciertos sectores de la sociedad; en primer lugar, porque muchos sentían que la categoría de hombre no aplicaba para todos, sino que se dirigía a los individuos burgueses y propietarios, principalmente en el tema de la propiedad privada. Y en segundo lugar, y no menos importante, el tema de la mujer, pues la categoría hombre continuaba siendo excluyente en términos

---

1 La noción de humanidad obedece al hecho de que la declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aparece en el contexto de la Ilustración, cuyo proyecto incluyó la idea de garantizar una mejor forma de vida para toda la humanidad.

2 Cuando se hace referencia a ‘todos los hombres’ se está hablando únicamente de aquellos que cumplían con ciertas características similares a las descritas en el proceso de Independencia de los EEUU: clase social, poder económico, político y social. Así, ni los campesinos ni los nacidos fuera de Francia gozaron de los derechos emanados de esta declaración.



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

de igualdad de género, tanto en asuntos privados como públicos, de tal manera que en 1791, Olympe de Gouges hace pública la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, en réplica a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, por considerar que excluía a las mujeres. En ella, reclamaba para las féminas las mismas condiciones que la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano reconocía exclusivamente para los varones, señalando, además, que: “la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos”. Olympe de Gouges (Declaración de los derechos de la mujer, 2007).

Con las revoluciones, norteamericana y francesa, evidencia el interés en posesionar a las altas esferas del poder y en declarar la supremacía social de estas clases o círculos sociales que hasta el momento no habían contado con el suficiente reconocimiento. Sin embargo, la experiencia de estas movilizaciones –si bien es cierto que lograron transformar parcial o totalmente las estructuras del poder existentes–, no dejaba de considerar que el individuo se mueve en un espacio en el cual tiene tanto *obligaciones* como *derechos*. La diferencia más relevante está en el orden en que aparecen estas categorías: para el caso de la independencia estadounidense, las obligaciones estaban primero que los derechos<sup>3</sup> y el desarrollo de la Revolución Francesa invirtió ese orden. De ahí que se considere que de esta experiencia histórica haya nacido la primera generación de derechos: *los derechos civiles y políticos*. Sin embargo, “para fundamentar los Derechos Humanos [por ejemplo] Thomas Paine realiza la primera defensa filosófica de la declaración, en donde descubre que el hombre, antes de disponer de derechos civiles, es titular de derechos naturales” (Roth, 2006: 26).

Lo anterior implica que, desde la declaración de estos primeros derechos con connotación “universal”, se abre la discusión sobre si, más allá de las diferencias sociales, deben existir una serie de derechos que tienen que garantizarse para todos y todas en la medida en que sean asumidos en calidad de seres humanos. Desde este punto de vista, los DDHH se entienden como “elementos fundamentales de un proceso de emancipación de la humanidad” (Roth, 2006: 10).

Así mismo, Anne Berche, y otros en su artículo “Los derechos en nuestra propia voz”, al referirse a los DDHH, no solo se puede pensar en sus características jurídicas y su aplicación a los contextos; políticos, económicos y culturales; se debe ir más allá, se debe comprender las prácticas sociales, la dinámica de las sociedades, las diferentes visiones del mundo, y así, reconocer que los DDHH no son estáticos e inmodificables, “los derechos humanos son respuestas jurídicas,

---

<sup>3</sup> Esto está relacionado con las tradiciones protestantes con las que llegaron los inmigrantes europeos.



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

económicas, políticas y culturales a relaciones sociales rotas o en construcción, que es preciso reconstruir o apoyar desde una idea plural, diversificada y contextualizada de la dignidad humana” (Berche, García y Mantilla, 2006:15)

Con el desarrollo de la Revolución Industrial se introdujo el reemplazo de la mano de obra por la máquina y, con ello, el origen formal del sistema capitalista con todas las consecuencias que este trae (enriquecimiento para unos pocos, primeros problemas de contaminación del ambiente, pobreza en aumento para los más desfavorecidos y pocas garantías de trabajo digno para estas capas populares, entre otras); en suma, hubo una transformación en las condiciones de producción y consecuentemente en las relaciones sociales, a consecuencia, significó el paso de las sociedades feudales a las capitalistas; en tanto, el modo de producción capitalista se asume como la opción más favorable para el desarrollo social. No obstante, se presentan posturas adversas que, surgen en el contexto político, e incluso, totalmente opuestas al capitalismo que se ubican en las corrientes socialistas. Aquí es donde se puede vislumbrar el origen de los derechos de segunda generación representados, en primera instancia, en los *derechos económicos* y, posteriormente, en los *derechos sociales*.

De manera simultánea, a partir del siglo XVIII, entra en juego el concepto de ‘Estado’ que:

[...] desde una perspectiva racional científica, es la herramienta que debe permitir a la humanidad progresar en el camino de la emancipación. Sin embargo, en la práctica se ha producido una inversión: el medio se convirtió en el fin. El Estado, capturado por grupos particulares, tiende a olvidarse de su fin –la emancipación de los individuos– y a convertirse en un fin en sí mismo y, generalmente, en un aparato para la defensa de los intereses de los grupos dominantes. (Roth, 2006: 12).

En este mismo sentido Antoni Jesús Aguiló, sostiene que los DDHH se manejan por parte de algunos grupos en conflicto como “estrategias homogeneizadoras” la cuales manifiestan su poder a través de la imposición de modelos en su nueva colonización, en la cual se domina a los grupos oprimidos. Pero a su vez los DDHH “se revelan como una categoría emancipadora capaz de inspirar constelaciones de luchas políticas democráticas que les permitan a los pueblos y grupos subalternos visibilizar sus prácticas de resistencia, agrupándolas bajo una misma bandera” (Aguiló, 2009: 184).



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

Lo anterior permite identificar la transición histórica y social del siglo XVIII al siglo XX, marcado por constantes enfrentamientos entre capitalistas y socialistas. Con las experiencias de la I Guerra Mundial, la Revolución Rusa, el ascenso del fascismo y del nacional socialismo o nazismo y, finalmente, la II Guerra Mundial, se declara nuevamente la existencia de límites a la soberanía del Estado y se reconocen los *derechos sociales*, que:

[...] están relacionados con el origen de la idea de ‘Derecho Social’ que [parte de] la crítica del empleo de las nociones jurídicas típicas del modelo liberal a las relaciones entre capital y trabajo. [...] Hay una lucha por la mejora de las condiciones de los trabajadores y la percepción de las distorsiones intolerables a las que llevaba la aplicación de las nociones jurídicas típicas del liberalismo a las relaciones laborales, condujeron al desplazamiento de ese modelo, y a su remplazo por un novedoso sistema al que se dio el nombre de Derecho social (Abramovich & Curtis, 2006: 12).

Estos derechos pertenecen a la segunda generación y tienen como fin preservar la paz entre las naciones, así como al interior de las mismas. Se trata, entonces, “de controlar la dinámica peligrosa del paradigma de la razón del Estado por medio de unas garantías constitucionales ‘ofrecidas’ a aquel de razón humana” (Roth, 2006: 14).

De todos los acontecimientos históricos anteriormente mencionados, quizá el que marca un punto de ruptura bastante significativo en relación con la transición de *Derechos del hombre* a *Derechos Humanos* fue el desarrollo de la II Guerra Mundial. Su final, que estuvo representado por el temor inminente de la eliminación de la especie humana con el uso de armamento nuclear en la confrontación armada, constituye el marco de origen de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

[...] en donde se proclamaron otros derechos humanos de alcance universal, como lo son los derechos *culturales* (además del pleno reconocimiento de los *derechos económicos y sociales*) y se adoptó, el 10 de diciembre de 1948 por la asamblea general, la declaración Universal de los Derechos Humanos (Roth, 2006: 36).

Sin embargo el alcance “universal” proclamado por la declaración es cuestionable en varios sentidos, este escrito se centrará en tres posturas: Por un lado los DDHH se conciben bajo la cultura de occidente, por lo que pareciese que no existen otro tipo de contribuciones, se desconocen las diferentes formas de conocer e interpretar el mundo de otras comunidades, no se reconoce “la pluralidad de raíces culturales y religiosas que tanto han contribuido y contribuyen a construir la cultura de los derechos humanos” (Aguiló, 2009: 12) mostrando así apatía para dialogar con ellas. Lo





UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

anterior conlleva a la segunda cuestión; teniendo los DDHH sus cimientos en la cultura occidental, esta, se postula como una estrategia hegemónica que impone sus modelos culturales, muestra su poder, dominación y persuasión frente a los valores, creencias e ideologías de las minorías; y tercero los DDHH se convierten en localismos globalizados, como lo indica Boaventura de Sousa Santos “el localismo que se globaliza es elevado a la categoría de universal, es decir, se lo considera válido independientemente del contexto social y cultural concreto en el que va a ser implantado convirtiendo los derechos en un producto monocultural”. (Santos, 2002: 12)

Ahora bien, en cuanto a la garantía tanto de *derechos civiles y políticos* como de *los derechos económicos, sociales y culturales*, “requieren de una actitud proactiva del Estado mediante la formulación, decisiones e implementación de políticas públicas” (Roth, 2006: 38). Pero dicha actitud estatal no pudo instaurarse, ya que seguían prevaleciendo intereses económicos y políticos que se arraigaron mucho más en el contexto de la Guerra Fría, en donde se originó un nuevo concepto: “el derecho a la injerencia humanitaria, la cual se da por situaciones de impotencia de la comunidad internacional frente a graves violaciones de los Derechos Humanos” (Roth, 2006: 42).

Una de las alternativas que surgen para posesionar al Estado, desde el rol anteriormente descrito, es la creación del denominado *Estado de bienestar*:

[...] se constituye y consolidan en Europa y en muchos países de América Latina sistemas de seguridad social, sistemas públicos de salud, educación, acceso a vivienda, transporte, protección, etc., [estos son] los rasgos típicos del nacimiento del llamado Estado de bienestar o Estado Social (Abramovich & Courtis, 2006: 15).

Parfraseando a Antoni Jesús Aguiló en este estado de bienestar se evidencia en el desarrollo de sus políticas sociales, los derechos económicos, sociales y culturales, los que suscitan la igualdad socioeconómica de los ciudadanos; contrario a los derechos civiles y políticos que se presentan como un obstáculo a la intervención del Estado sobre la vida, la libertad y la propiedad privada individual.

No obstante, con el Consenso de Washington (1989) y el Tratado de Maastricht (1992), se enfatiza los procesos de globalización de mercados, desregulación de la economía, privatización, reducción estatal, desmantelamiento del Estado del Bienestar, individualismo social y preeminencia de los derechos individuales de propiedad privada. De este modo, en el escenario mundial de finales del siglo XX y principios del XXI, los derechos humanos y junto a ellos, la paz y la democracia, han sido frecuentemente utilizados como un instrumento ideológico más al servicio del poder económico



y militar hegemónico, que los convierte en un mecanismo para legitimar el avance social mundial del neoliberalismo y las múltiples opresiones que este sistema produce. (Cfr. Aguiló, 2009: 11)

## 2. EL CASO COLOMBIANO

Las características históricas de la nación colombiana la sitúan en una seria desventaja con respecto a la trayectoria de los DDHH presentada hasta el momento, pues el discurso y la reflexión sobre éstos solo aparecen en el plano nacional durante el último cuarto del siglo XX. Luego de la guerra bipartidista, los liberales y conservadores firmaron un pacto conocido como el *Frente Nacional* que introdujo un equilibrio en el poder de los dos partidos, dejando por fuera las acciones políticas de otras concepciones. Este hecho señala una nueva fase en el desarrollo de la violencia con “el surgimiento de los grupos guerrilleros y el ambiente de descontento social en el país” (Bersoza & Gómez, 1999: 27).

Entre las décadas de los ochenta y los noventa, la situación de los DDHH toma relevancia por la aplicación simultánea de medidas coercitivas, tales como los decretos de Estado de Sitio y la Guerra Sucia<sup>4</sup>, cuya máxima expresión está en los centenares de masacres colectivas documentadas desde 1988. En ese mismo lapso, se dieron desmovilizaciones de distintos grupos guerrilleros: el Movimiento 19 de Abril (M19), el movimiento Quintín Lame, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Ejército Popular de Liberación (EPL). En dicho contexto aparecen también grupos de justicia privada, tanto de derecha como de izquierda, y se produce el auge del narcotráfico, así como el ascenso del paramilitarismo a la escena nacional.

El esbozo anterior evidencia, las formas en las cuales se han configurado los DDHH en Colombia. En un ambiente permeado por diferentes fases de violencia, la introducción de los derechos *civiles* y *políticos* ha sido precaria en la medida en que el marcado bipartidismo ha impedido que los canales de participación democrática sean más amplios y faciliten la presencia de formas alternativas de hacer y de pensar la política para responder a estas problemáticas. En lo que respecta a los derechos *económicos*, *sociales* y *culturales*, la estructura agraria y conservadora de la sociedad colombiana ocasiona la permanente lucha por la tierra de parte de los menos favorecidos; según documentos de Amnistía internacional señala que;

---

<sup>4</sup> Expresión utilizada para contextos en los que intervienen fuerzas armadas, ya sea un Ejército Nacional o un grupo Paramilitar en contra de la población civil de algún territorio.



[...] gran parte de la riqueza acumulada por los paramilitares y por quienes los apoyan en el ámbito de la política y en el mundo empresarial tiene su origen en la apropiación indebida de tierras mediante violencia o amenaza de violencia. Según algunas estimaciones, éste ha sido el modo en que ha cambiado la titularidad de entre cuatro y seis millones de hectáreas de tierra que habían pertenecido anteriormente a cientos de miles de pequeños campesinos, así como colectivamente a las comunidades indígenas y de afrodescendientes. Hasta el momento, más de 130.000 víctimas de los grupos paramilitares –un pequeño porcentaje del número total de víctimas– han dejado constancia oficial de su interés en recibir reparación en virtud de la Ley de Justicia y Paz. (Amnistía internacional, 2008: 33).

Y en ese orden de ideas, el marcado tradicionalismo tampoco ha permitido que, como sociedad, se configuren movimientos sociales que, sin necesidad de recurrir a las armas y la clandestinidad, construyan formas alternativas y críticas de organización colectiva. En dicho sentido, como lo advierten Berzosa y Gómez, “el modelo liberal de desarrollo explica la precariedad de las reformas agrarias, de las políticas de redistribución del ingreso y, aún, la debilidad de la capacidad impositiva y de gasto público del Estado colombiano”. (Berzosa y Gómez, 1999: 52).

## **2.1 Impacto de la política pública en materia de gestión y garantía de los Derechos Humanos en Colombia.**

El primer apartado de este documento ha permitido hacer un rastreo histórico del origen y desarrollo de los DDHH en Colombia, cuya máxima está representada en el derecho a la vida. Una parte de los fundamentos consiste en el fortalecimiento de los aparatos de justicia: la estructura judicial colombiana; particularmente desde la Constitución de 1991, establece el nacimiento de varias instancias: Procuraduría, Fiscalía General y ONG; medidas legislativas: sistema de justicia militar<sup>5</sup>, Marco legal para la paz<sup>6</sup>, Ley Justicia y Paz (975 de 2005)<sup>7</sup>, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras<sup>8,9</sup> y mecanismos no judiciales; como la contribución a la verdad y diálogos con las FARC.

---

<sup>5</sup> El cual investiga el enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos en las que estén implicados miembros de las fuerzas de seguridad.

<sup>6</sup> Aprobado por el Congreso en junio de 2012 y promulgada por el presidente Santos. Esta medida incluye los miembros de las fuerzas de seguridad.

<sup>7</sup> A través de la cual, cerca del 10 por ciento de los más de 30.000 paramilitares presuntamente se desmovilizaron en el proceso del cumplimiento de dicha Ley.

<sup>8</sup> (Ley 1448), la cual, entró en vigor a partir del 1 de enero de 2012. Reconoce la existencia de un conflicto armado en Colombia

<sup>9</sup> El lector puede ampliar el contenido expuesto en este párrafo, en el documento de Amnistía internacional. Colombia: invisibles ante la justicia impunidad por actos de violencia sexual cometidos en el conflicto: informe de seguimiento.



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

Las anteriores medidas, pretenden involucrar a la sociedad en una acción efectiva para velar por la garantía y cumplimiento de los DDHH. No obstante, temas como la impunidad, la flexibilidad jurídica y judicial, la carencia de rigor en los estamentos de control estatal, las condiciones de conflicto, entre otros aspectos, se convierten en límites para la puesta en práctica de los mecanismos de acción de los DDHH. Todo ello configura un espacio para asumir la política pública como: “conjuntos de prácticas, decisiones, acciones y procesos políticos administrativos e institucionales, que transforman, reformulan y dan vida al discurso con el fin de materializarlo en realidades concretas, tanto para los individuos como para las colectividades” (Roth, 2006: 46).

A partir de las condiciones antes mencionadas, aparecen Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tienen como propósito apoyar las iniciativas que pretenden defender y garantizar los derechos, de manera particular, de las poblaciones más vulnerables y excluidas históricamente (mujeres<sup>10</sup>, minorías étnicas, individuos con opciones sexuales distintas a las convencionales, etc.).

En el plano internacional también se crean organismos que tienen como principio el apoyo a estos intentos gubernamentales y no gubernamentales, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) que se perfilan como veedores y garantes de las gestiones que, en esta materia, se llevan a cabo en cada uno de los países. Según la Comisión de Superación de la Violencia:

[...] el problema que se trata de resolver aquí no es qué puede hacer el Estado como agente en las regiones de violencia, sino qué puede hacer la gente organizada y cómo puede el Estado coadyuvar los propios esfuerzos de los pobladores para controlar los complejos procesos que garantizan una paz dinámica en la cual ellos mismos son los primeros interesados. Esta es la base real de la sociedad civil, la política, la democracia, el desarrollo económico, la reinserción y la paz (Berzosa & Gómez, 1999: 45).

Es importante tener en cuenta que, en el caso de los DDHH, no es suficiente una política pública bien definida puesto que, al ser un tema tan amplio, “se debe pensar en programas que

---

<sup>10</sup> Vale la pena señalar que el papel de la mujer en el marco de los DDHH ha cobrado visibilidad en razón a que, si bien existen diferentes grupos poblacionales cuyas condiciones de vulnerabilidad son muy complejas, las mujeres se convierten en una población vulnerada en todo contexto y en todo conflicto, ello porque generalmente han sido disminuidas cultural e históricamente, sobre todo en las sociedades en donde imperan modelos o estructuras sociopolíticas patriarcales radicales, además porque en casi todos los escenarios del conflicto armado, así como en contextos políticos, sociales, económicos, entre otros, resultan en efecto excluidas. En este sentido, desde los DDHH, se hizo necesario reconocer la población femenina como altamente vulnerada y, por tanto, se busca defender sus derechos con un mayor rigor y con un más alto nivel de compromiso en la vigilancia y garantía de estos.



contengan un conjunto de políticas que se refieran a una problemática en particular” (Roth, 2006: 49). Este planteamiento es compartido por Abramovich y Curtis cuando afirman que se requiere dotar tanto al Estado como a la sociedad, en su conjunto, de “estrategias para el buen planteamiento de proyectos que contengan planes y programas cuya prioridad esté en los sectores excluidos y, de esta manera, empoderar a sus pobladores” (Abramovich y Curtis 2006: 69), con el fin de que ellos mismos sean los veedores del cumplimiento de sus derechos y conozcan cómo hacerlos realidad.

Así mismo Boaventura de Sousa señala que el principio ético que debería servir de brújula a todas políticas en su elaboración, son los parámetros del “multiculturalismo emancipatorio”, el cual:

[...] está basado en el reconocimiento recíproco entre culturas e identidades, sin la necesidad de haber una cultura dominante que amolda, dicta, impone y normaliza los hábitos culturales y las reglas de convivencia. Para ello adopta un punto de vista antiesencialista que considera que las culturas son realidades abiertas, dinámicas y conflictivas. (Santos, 2005a:284).

Ahora bien, el multiculturalismo emancipatorio de Santos, propone como derecho la igualdad, pero no a la igualdad formal, sino, en relación con las diferencias tanto internas como externas de cada cultura, permitiendo integrar la completa realidad de la interculturalidad en la normativa nacional.

En conclusión, en el caso colombiano, “uno de los factores esenciales que ha determinado la precariedad de los *derechos sociales* no ha sido la carencia absoluta de recursos sino la desigualdad, la cual ha llegado a niveles muy elevados” (Estévez, Castillo y otros, 1993: 51), y si se tienen en cuenta los demás derechos (económicos, sociales y culturales), pareciera que para garantizar los DDHH es necesario violarlos; los casos en donde se evidencia son; la guerra contra el terrorismo, ocupación militar con el pretexto de defender el territorio y los derechos de la población, imposición de bloqueos económicos, violación de derechos civiles para combatir el terrorismo, entre otros. La violencia impide el disfrute de los derechos humanos de varias formas; de un lado porque, ejercida en forma ilegítima directamente por las autoridades estatales o con su complicidad, ha provocado graves violaciones como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones o genocidios, los falsos positivos; de otro lado porque, ejercida por organizaciones guerrilleras, se desborda en su accionar por medio de acciones violentas que ocasionan graves atropellos a la población y estimula medidas estatales de fuerza. (Cfr. Estévez, et al., 1993:139).



Sin embargo, en este sentido es necesario considerar que el panorama actual de los fenómenos de violencia, las diversas formas de conflicto, las irregularidades en procesos políticos, jurídicos contractuales, entre otros, obligan a repensar en la transparencia y legitimidad del aparato judicial colombiano, así como sus mecanismos derivados en función de la defensa de los derechos de los individuos, Esto demuestra que la construcción de políticas públicas y otros gestos que pueden influir en beneficio de los DDHH no son satisfactorios.

Otro aspecto que no puede perderse de vista es que Colombia, en términos de DDHH, presenta un contraste importante dado que, al mismo tiempo que es considerada como una de las democracias más estables de América Latina, se constituye también en escenario de un conflicto muy complejo:

[...] la situación de los Derechos Humanos ligada a prácticas de violencia estatal y paramilitar se agrava en los países que poseen gobiernos civiles elegidos por voto popular. Para esquematizar esa nueva coyuntura podríamos entonces distinguir varios casos diferentes; uno de ellos: Colombia, en donde desde hace por lo menos cinco años mueren cada día en promedio diez personas por causas ideológicas; tres por enfrentamiento entre el ejército y grupos insurgentes; una en acciones de “limpieza social”; y seis asesinadas en la calle o en su vivienda por motivos políticos o presuntamente políticos (Estévez, et al., 1993: 143).

Por último, puede dejarse abierta la discusión que otro de los aspectos a evaluar es aquel trabajado por la Teoría del Estado clásica que contempla como una de las principales características del Estado moderno, el hecho de que: “la sociedad y los ciudadanos delegan en el Estado el monopolio de la violencia: es necesario entonces establecer mecanismos de protección específicos de los ciudadanos inermes frente a ese poder armado. Esos mecanismos son los Derechos Humanos” (Estévez, et al., 1993: 148).

## **2.2 DDHH y Desarrollo: una perspectiva social desde y para el contexto colombiano**

Como se ha visto hasta aquí, los DDHH evolucionan junto al desarrollo de la sociedad en términos políticos, ideológicos, jurídicos, entre otros, y por ello, siempre enfrentan nuevos retos. Su defensa, en toda su dimensión, aparece como una necesidad histórica que no puede restringirse solo a los *derechos civiles y políticos*, a la integridad física y moral de las personas, sino que también debe ser comprendida como la lucha por el desarrollo integral de la sociedad, así como la potestad de cada



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

colectividad para construir su propio destino con el apoyo internacional, más aún en un caso como el colombiano.

Ahora bien, para la consecución de este propósito deben existir una serie de condiciones que, precisamente, sobre ellas ha fallado la estructura judicial del Estado colombiano y las políticas mundiales. Dentro de estas mismas y, como parte final del presente escrito, se tomará la que hace referencia al desarrollo y al derecho que toda sociedad tiene a este:

[...] el desarrollo de un país, independientemente de cómo se le defina, debe garantizar un crecimiento económico equilibrado integrado, con claras oportunidades para todos, sin marginaciones de ningún tipo, que sea la base para una sociedad armoniosa con justicia y participación ciudadana, con un tejido desarrollado y fuerte de la sociedad civil que mantenga y aliente relaciones pacíficas armoniosas y de colaboración con la colectividad mundial (Estévez, et al., 1993: 190).

En el contexto de la globalización; fenómeno que ha influido considerablemente en el desarrollo de los DDHH, han originado sistemas como el libre mercado que pretende unir todos los continentes a través del flujo de libre información, así como el acceso a esta por medio de la tecnología y por parte de cualquier sector de la sociedad global. Una de las finalidades de la globalización es poner a la comunidad en términos igualitarios, en función del progreso y desarrollo de todos los territorios, pero la paradoja de la misma es que al acoger lo multicultural y lo local, estos dos aspectos se ven limitados con lo que llama Santos “procesos que homogenización social”. En este sentido, una de las dos características más importantes del contexto de la globalización, que marca las formas de hacer y de pensar de los seres humanos hoy en día, es que al tiempo en que se intenta la homogenización de las culturas y la velocidad en la que viaja la información, también se configuran alternativas de organización social que luchan contra ese objetivo que pretende uniformizar el mundo.

El foco de todos los sectores hacia la globalidad descuida lo local, es decir, a los grupos sociales minoritarios, las poblaciones rurales dispersas y las víctimas de conflictos internos como el colombiano, que a pesar de la marcha incesante del mundo persisten en el tiempo. Pese a no ser un rasgo prioritario en las agendas políticas y que en entidades estatales no se ocupen de esta situación con la entereza adecuada, hay instituciones que aún perseveran en rescatar del bienestar de las poblaciones vulneradas en sus derechos. Surgen, entonces, como lo menciona Santos, discursos que tratan el desarrollo alternativo desde una perspectiva justa, que reclaman sociedades con marcos de



UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN ESTUDIOS Y GESTION DEL DESARROLLO

justicia auténtica y en donde los DDHH constituyen el escenario fundamental en el cual se construyen nuevas formas de relaciones sociales.

Las demandas de los pueblos adquieren una connotación distinta de la que tuvieron décadas atrás, generando nuevos escenarios y nuevas problemáticas en la concepción de bienestar para la comunidad: con ello se abre el camino para la irrupción de la última generación de derechos, aquellos denominados como *derechos de los pueblos colectivos y del medio ambiente*. Según Estévez (1993): “el derecho al Desarrollo no es solo una aspiración legítima de los pueblos, sino que constituye la base para que los demás Derechos Humanos se puedan materializar a cabalidad” (Estévez, et al 1993: 192). En este sentido, se hace necesario el reconocimiento y la reivindicación de otros derechos como el derecho a la tierra, a la cultura, al medio ambiente, etc. Su reclamación se hace cada vez más fuerte a través de los Movimientos Sociales (MS) que, en su mayoría, son gestados por las clases menos favorecidas.

De igual manera, a través de la creación de iniciativas como las Redes Transnacionales de Activistas (RTA), el establecimiento del Foro Social Mundial (FSM) y la creación de nuevos regímenes políticos, que han permitido hacer una mirada más realista desde abajo, desde quienes sufren las injusticias por pertenecer a un modelo económico neoliberal, en el cual solo son visibles las opiniones de los actores hegemónicos, como lo son las empresas transnacionales, que abogan por espacios de legitimidad de derechos.

Estas iniciativas se constituyen en “ejemplos de realización del derecho y la globalización desde abajo, que llaman a la legalidad cosmopolita subalterna como una forma de teoría y práctica socio jurídica” (Santos & Rodríguez, 2007: 14). Esta iniciativa

[...] impugna los sesgos etnocéntricos de la concepción hegemónica y propone reinventar los derechos humanos desde un ideal progresista y emancipador que recupera los valores de la solidaridad, la igualdad, la justicia, la autonomía y el respeto a la diversidad. Es un ideal que tiene en cuenta las voces histórica y culturalmente silenciadas: las de las mujeres, las de las minorías étnicas y sexuales, las de los empobrecidos y la de la naturaleza, entre otras, y establece como principio normativo el respeto por la diversidad antropológica del mundo”. (Aguiló, 2009: 7)

Dentro de este cosmopolitismo se encuentran actividades y movimientos como: movimientos organizados de víctimas que luchan contra la desigualdad y la exclusión económica, política, social,





movimientos y organizaciones situadas en la periferia del sistema mundial, asociaciones indígenas, ecologistas y de desarrollo alternativo, plataformas mundiales de movimientos feministas y de liberación sexual, redes de solidaridad entre Norte–Sur y Sur–Sur, movimientos literarios, artísticos y científicos de los países periféricos que persiguen valores no imperialistas, organizaciones transnacionales de derechos humanos, redes internacionales de servicios jurídicos alternativos, ONG transnacionales de signo anticapitalista y organizaciones obreras mundiales. Así mismo se presentan otras alternativas que provienen del devenir histórico como las acciones políticas no violentas, las cuales se manifiestan en la objeción de conciencia, la desobediencia civil, la resistencia civil, la voz y la argumentación, la no colaboración y la acción directa coercitiva o creativa.

## CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el largo recorrido histórico de los DDHH evidencia que no existe una única manera de concebirlos y de hacerlos realidad, hay algunos ejemplos de territorios que consiguieron garantizar la protección de los derechos de los individuos; por ejemplo, el mundo europeo tuvo un desarrollo amplio y marcado por diferentes rupturas que, de una u otra forma, contribuyeron para que este campo se incluyera en el primer renglón de las agendas de sus países (con ello no se entra a evaluar su efectividad, pero se reconoce que esa dinámica puso a los DDHH como prioridad para estas sociedades). Caso contrario ocurre en la realidad latinoamericana y, de manera particular, en Colombia. Aquí los DDHH son un tema relativamente reciente que, solo hasta la Constitución de 1991, logra tener impacto en la política. Sin embargo, las continuas fases de violencia por las cuales ha atravesado la sociedad colombiana evidencian los límites y alcances del Estado para atender eficientemente este problema, del cual se desprenden las mayores violaciones y denuncias en relación con la vulneración de los DDHH. Esto ha hecho que, por ejemplo, se deleguen una serie de responsabilidades frente a las obligaciones jurídicas. No cabe duda que muchas ONG asumen el papel de mediadoras y ejecutoras en el cumplimiento de los Derechos Humanos, lo cual garantiza que se logren algunos avances en la materia, pero aún existe mucha ambigüedad en sus discursos y en la aplicación de mecanismos que contribuyan a disminuir los hechos de la violación de los Derechos Humanos.



### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, Victor y Courtis, Christian (2006). *El umbral de la ciudadanía: el significado de los derechos sociales en el Estado Social Constitucional*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Abramovich, Victor. (2004). *Una aproximación al enfoque de Derechos en las Estrategias y Políticas de Desarrollo de América Latina*. Argentina: CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Amnistía Internacional (2012). Colombia: invisibles ante la justicia impunidad por actos de violencia sexual cometidos en el conflicto: Informe de seguimiento. Editorial Amnistía Internacional (EDAI) Valderribas, 13 28007 Madrid España. [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)
- Amnistía Internacional (2008). *Déjenos en paz. La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*. Edición española a cargo de: Editorial Amnistía Internacional (EDAI) Valderribas, 13 28007 Madrid. España. [www.amnesty.org/es](http://www.amnesty.org/es)
- Berche, Anne Sophie. García, Alejandra María y Mantilla, Alejandro. Colección Textos de aquí y ahora. Los derechos en nuestra propia voz. Pueblos indígenas y DESC: una lectura intercultural 1ª Edición: ILSA. Bogotá, Colombia, mayo de 2006. en español a cargo de:
- Berzosa Carlos & Gómez Isa Felipe (1999). *Derechos Humanos y Desarrollo*. Bilbao: Editorial Mensajero D.L.
- Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana y desarrollo histórico de los Derechos Fundamentales. (s.f). En *Red Feminista del Derecho Constitucional*. Recuperado de <http://www.feministasconstitucional.org/node/59>
- Estévez, C., Castillo, A., Manitzas, E., Mujica, R., Osorio, J., Pressburger, M. Riquelme, A., Uprimny, R., y B. (1993). *Derechos humanos, democracia y desarrollo en América Latina*. Bogotá, Novib, Organización Holandesa para la Cooperación al Desarrollo.
- Roth Deubel, André Noel. (2006). *Discurso sin compromiso: La Política Pública de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Santos, Boaventura de Sousa & Rodríguez Garavito César (2007). *El Derecho y la Globalización desde abajo: hacia una legalidad cosmopolita*. México: Anthropos.
- Santos, Boaventura de Sousa. Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. Traducido por Libardo José Ariza. El otro derecho, número 28. Julio de 2002. ILSA, Bogotá D.C., Colombia.